JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN N°1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°0459 DE 2025

Caldas Antioquia, 8/09/2025

PARA: **COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

DE: **FRANCISCO JAVIER VÉLEZ ZULUAGA - SUPERVISOR**

ASUNTO: **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0459 DE 2025**

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito la **MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO** del Contrato No **0459 del 2025**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día once (11) de julio de 2025, se suscribió el contrato interadministrativo N° 0459 de 2025, cuyo objeto es: "Financiar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente De Paúl De Caldas destinados a la prestación de servicios de salud", con valor de Seiscientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos ($698.884.599), y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho ocurrido el día once (11) de julio de 2025.

2. Que en la cláusula quinta del mencionado contrato se estableció la forma de pago así: "El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos siete (7) pagos mensuales correspondientes a la suma de noventa y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos M/L ($97.843.844); igualmente, se dejará un equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos ($13.977.691) los cuales el Municipio pagará a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de acuerdo a la facturación mensual presentada, previa tramitación de las mismas y diligenciamiento del recibo a satisfacción del respectivo mes.(...)"

3. Mediante comunicación externa del ocho (8) de septiembre, se hace necesario realizar Otrosí al contrato interadministrativo 0459 de 2025 para MODIFICAR la Cláusula Quinta. FORMA DE PAGO, la cual deberá quedar de la siguiente manera:

 "El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de dos (2) pagos de noventa y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos ($97.843.844) cada uno, y cuatro (4) pagos de ciento veintidós millones trescientos

cuatro mil ochocientos cinco pesos ($122.304.805) cada uno. Se dejará un equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, que corresponde a la suma de trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos ($13.977.691) para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007."

4. Que el dos por ciento (2%) del valor del contrato que corresponde a trece millones novecientos setenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos ($13.977.691) deberá ser cancelado al momento de la liquidación tal y como lo establece el artículo 8 numeral 8.7 de la Resolución 484 del 20 de marzo de 2024:

 "Articulo 8. Contenido de los convenios o contratos. Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 (...)
 8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. (...)"

Por lo anterior, y como supervisor del contrato, considero viable el otrosí N°01 para modificar la forma de pago del Contrato No 0459 del 2025.

Atentamente,

Francisco Javier Vélez Zuluaga
Supervisor
Proyectó: José Fernando Restrepo Acevedo- Contratista